



Riohacha D. T. C., 19 de abril de 2.023.

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	MANUEL MEJÍA MENDOZA
Causante:	PAULA MENDOZA MANJARREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00361-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la demanda de sucesión intestada presentada por señor MANUEL MEJÍA MENDOZA, a través de su apoderado judicial, ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, contra la causante PAULA MENDOZA MANJARREZ y el escrito de subsanación, avizora el despacho que no se cumplen con los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.), Así como también con las exigencias del artículo 487 ibídem y la ley 2213 de 2.022 para su admisión. Teniendo en cuenta que, el inventario de bienes adjunto en el escrito de subsanación no anexó y/o adjuntó prueba o título de propiedad de la causante sobre el bien que se pretende liquidar.¹

De igual manera, es preciso indicar por parte de este despacho que si bien el escrito de demanda viene acompañado con declaración bajo gravedad de juramento del señor JOSÉ ELÍAS BARBOSA MEJÍA y Certificado de Impuesto Predial Unificado expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, los mismos no son título de propiedad que acredite la titularidad del derecho real de domino de la causante PAULA MENDOZA MANJARREZ sobre el bien inmueble a liquidar en el proceso.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

¹ Código General del Proceso - Artículo 489 numeral 5.
Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con **las pruebas que se tengan sobre ellos.**



SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446880dad1a6fd682f95b906f1cfef348f2f9b521669968002c6e18ab3247395**

Documento generado en 19/04/2023 02:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>